

ACTA SESIÓN N° 156

En la ciudad de Santiago, a viernes 11 de junio de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Roberto Guerrero Valenzuela. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo para la Transparencia.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

a) Amparo C457-09 presentado por el Sr. Héctor Guzmán Godoy en contra del Ministerio de Defensa.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 28 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones el 29 de diciembre de 2009. Enseguida, y teniendo presente que el Ministerio de Defensa señaló en sus descargos que era la Policía de Investigaciones el órgano competente para conocer de este amparo, se le confirió traslado a este último con fecha 19 de abril. Luego, el 5 de mayo de 2010, la Policía de Investigaciones evacuó sus descargos y observaciones.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente

- 1) Rechazar el amparo interpuesto por don Héctor Guzmán Godoy en contra del Ministerio de Defensa; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Héctor Guzmán Godoy y al Director General de la Policía de Investigaciones

b) Amparo C64-10 presentado por el Sr. Esteban Muñoz Aravena en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado a este Consejo con fecha 2 de febrero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 5 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente

1) Acoger el amparo interpuesto por don Esteban Muñoz Aravena en contra de la Superintendencia de Seguridad Social, y requerir a la SUSESO que entregue a reclamante, en un plazo prudente, la nómina de personas fallecidas por accidentes laborales en la Región Metropolitana durante los años 2007 a 2009; 2) Requerir a la Superintendente de Seguridad Social: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Esteban Muñoz Aravena y a la Superintendente de Seguridad Social.

c) Reclamo C86-10 presentado por el Sr. Hugo Costales Romo en contra de la Municipalidad de La Florida.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado a este Consejo con fecha 15 de febrero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir

traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 25 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Hugo Costales Romo en contra de la Municipalidad de La Florida; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de La Florida, dentro de 15 días hábiles contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo la publicación en su sitio electrónico institucional de la información relativa a transferencias de fondos públicos en los términos dispuestos por el artículo 7°, incisos 4° y 5°, de la Ley de Transparencia, según se indica en los considerandos 4) al 6) del presente acuerdo; 3) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de La Florida, dentro del mismo plazo antes señalado, que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso 2°, en cuanto a disponer de dicha información en su sitio electrónico institucional de un modo que permita su fácil identificación y acceso expedito; 4) Requerir, además, al Alcalde del municipio reclamado que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que el cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7° comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Hugo Costales Romo y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Florida.

d) Amparo C113-10 presentado por el Sr. Álvaro Ponce Faccuse en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 4 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 16 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Álvaro Ponce Faccuse en contra del Servicio de Impuestos Internos; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Álvaro Ponce Faccuse y al Sr. Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

e) Amparo C114-10 presentado por el Sr. Álvaro Ponce Faccuse en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 4 de marzo de 2010, y que luego de la subsanación del mismo fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, procediéndose a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 3 de mayo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Álvaro Ponce Faccuse en contra del Servicio de Impuestos Internos; 2) Requerir al Sr. Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos a fin de que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, indique al reclamante la fuente, forma y lugar en que puede acceder la información requerida; 3) Requerir a la reclamada a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste la entrega de información, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente

acuerdo a Don Álvaro Ponce Faccuse y al Sr. Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

2.- Decreta medida para mejor resolver.

a) Amparo C57-10 presentado por el Sr. Sergio Donoso Salgado en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 28 de enero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, procediéndose a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 26 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda: Encomendar al Director General de este Consejo para que requiera el Sr. Ministro de Defensa el texto definitivo y actualizado de la Ley N° 13.196 “Reservada del Cobre”, indicando especial mente el medio y la forma de su publicación, a fin de poder corroborar fehacientemente su contenido y determinar, en definitiva, si concurre la causal de reserva o secreto invocada.

3. Varios.

a) Diario Financiero y referencia a Protección de Datos.

El Consejero Alejandro Ferreiro informa de una noticia publicada en el Diario Financiero sobre unas jornadas que estaría realizando la Comisión de Economía del Senado sobre la Protección de Datos Personales.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma nota de lo expuesto y acuerda: Encomendar a la Secretaría Técnica de este Consejo que consiga las actas en que consta los temas tratados por la Comisión.

Siendo las 12:00 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA